***Zaffaroni (Libro Nuevo)***

Lo que primero hay que averiguar es si existe una situación problemática.

Los tipos captan pragmas problemáticos, pero antes de averiguar esto hay que

ver si concurren los elementos objetivos del pragma.

Lo lógico, por ende, será preguntarse si,

primero existe una ***objetividad de un pragma*** y

luego si es ***conflictivo***,

porque solo con la objetividad de un pragma se abre el espacio problemático que tiene prelación sobre las otras preguntas de la tipicidad objetiva.

Este orden de prelación de las preguntas acerca de la tipicidad impone:

***primero***, comenzar por el tipo objetivo y

***segundo,*** dentro de éste, preguntar ante todo si existe el espacio problemático y luego verificar que este sea conflictivo.

El tipo objetivo, importa dos momentos, por lo cual en su interior deben distinguirse:

a) una **funcion sistemática** (que permite afirmar la existencia del espacio problemático, descartando todas las conductas innocuas) y

b) luego una **función conglobante** (que permite averiguar la conflictividad).

***La tipicidad sistemática***, o sea la existencia del espacio problemático,

se establece con el tipo legal aislado, o sea con la mera forma que aparece en el texto de la ley.

Ej. Basta tener en cuenta el matar a otro (Art. 79 CP).

Una vez afirmada la presencia del espacio problemático (mediante la función sistemática) será necesario determinar si lo abarcado por este constituye un conflicto (función conglobante).

**La conflictividad** depende de dos circunstancias:

1) que **haya lesividad**, o sea, una lesión (a un derecho o bien ajeno);

2) que **sea imputable** objetivamente al agente como propia.

**La tipicidad objetiva** se afirma solo cuando se hayan agotado ambas funciones del tipo objetivo (la sistemática y la conglboante).

**La tipicidad sistemática y la conglobante** no son independientes, pues se trata de una consideración diferenciada de elementos del tipo objetivo que sirven para cumplimentar las dos funciones que éste debe cumplir para permitir afirmar la tipicidad objetiva.

Ambas tipicidades permanecen vinculadas como consecuencia de que las funciones para las que son constituidas se mantienen ligadas por una necesaria relación dialéctica:

***la funcion del tipo conglobante*** opera como contrapulsión de contención de la pulsión ampliatoria del canal de paso del poder punitivo que importa la individualización de la acción a través de la función meramente sistemática.